

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2336/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría del Medio Ambiente



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió: el presupuesto y gasto de la Alcaldía en Parques y Jardines, con el desglose anual por sitio desde 2015 y hasta la fecha.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente, lo anterior ya que no manifestó ningún agravio.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Desecha, No Desahoga Prevención, Presupuesto, Gasto, Alcaldía, Parques, Jardines, Desglose anual.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría del Medio Ambiente
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2336/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2336/2023**

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría del Medio Ambiente

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2336/2023**, interpuesto en contra de la **Secretaría del Medio Ambiente** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El **dos de abril**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, ingresada de manera oficial el diez de abril a la que le correspondió el número de folio **090163723000719**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Solicito el presupuesto y gasto de la Alcaldía en Parques y Jardines, con el desglose anual por sitio desde 2015 y hasta la fecha. [Sic.]

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.



Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada.

Copia Simple

II. Respuesta. El trece de abril, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante el oficio s/n, suscrito por la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, el cual en su fundamental señala lo siguiente:

[...]

Derivado de un análisis en las facultades, atribuciones y competencias de esta Secretaría del Medio Ambiente, hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma, ni posee la información solicitada.


En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 200 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 10, fracción VII párrafo primero, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México, relacionados con el artículo 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se advierte que cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, en tal virtud, y para estar en posibilidades de completar la respuesta respecto a su solicitud de información, se le hace de su conocimiento que se remite vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las Alcaldías de la Ciudad de México quien conforme al artículo 50 y 52 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra que señala las siguientes atribuciones:


[Se reproduce]


Asimismo, se le informa que su solicitud de información será remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 38 fracción I, II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 206 y 210 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que se pronuncie por los puntos que sean de su competencia:


[Se reproduce]


No obstante, lo anterior, a fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se proporcionan los datos de contacto de cada Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados competentes:


ALCALDÍA ALVARO OBREGON	
	Responsable Unidad de Transparencia: C.T.I.P. Beatriz García Guerrero
	Tel. responsable: 55 5276 6900, Ext. 1006 y Ext. 1005
	Domicilio: Canario Esq. Calle 10, edificio principal, PB, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.
	Correo electrónico: transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Daniel Taboada Elías
	Tel. responsable: 5354-9994 ext. 1206 y 1299
	Domicilio: Castilla Oriente S/N, Colonia Azcapotzalco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02000, CDMX.
	Correo electrónico: transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx


ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Eduardo Pérez Romero
	Tel. responsable: 5422-5300, Ext. 5598 y 5535
	Domicilio: Av. División del Norte No. 1611, 1º Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX.
	Correo electrónico: oipbenitojuarez@hotmail.com


ALCALDÍA COYOACÁN	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez
	Tel. responsable: 5484-4500 ext. 1117, 1118
	Domicilio: Calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Villa Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000, CDMX.
	Correo electrónico: utcoyoacan@gmail.com , stransparencia@acooyoacan.cdmx.gob.mx


ALCALDÍA CUAJIMALPA	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Patricia López Orantes
	Tel. responsable: 5814-1100 ext. 2612
	Domicilio: Avenida Juárez Esq. Av. México, Edificio Principal, Planta Baja, Colonia Cuajimalpa Centro, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05000, CDMX.
	Correo electrónico: oipcuajimalpa@live.com.mx , jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	
	Responsable Unidad de Transparencia: Mtra. María Laura Martínez Reyes
	Tel. responsable: 2452-3110
	Domicilio: Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, CDMX.
	Correo electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	
	Responsable Unidad de Transparencia: C. Jesús Salgado Arteaga
	Tel. responsable: 5118-2800 ext. 2321
	Domicilio: 5 de Febrero S/N, Planta Baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07050, CDMX.
	Correo electrónico: oip_gam@hotmail.com


ALCALDÍA IZTACALCO	
	Responsable Unidad de Transparencia: Araceli María del Rocio Carrillo Herrejón
	Tel. responsable: 56 54 31 33 extensión 2169
	Domicilio: Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Plaza Cívica Benito Juárez s/n, Edificio "B" Planta Baja, colonia: Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000.
	Correo electrónico: utalcaldiaiztacalco@gmail.com

ALCALDÍA IZTAPALAPA	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Francisco Alejandro Gutierrez Galicia
	Tel. responsable: 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314
	Domicilio: Aldama No. 63, Colonia Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, CDMX.
	Correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Norma Nixia del Carmen Piña Guerrero
	Tel. responsable: 5449-6000 ext. 6153
	Domicilio: José Moreno Salido S/N, Col. Barranca Seca, Del. La Magdalena Contreras, C.P. 10580, CDMX.
	Correo electrónico: oip@mcontreras.gob.mx


ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. David Guzmán Corroviña
	Tel. responsable: 5276-7700 ext. 7713 Y 7748
	Domicilio: Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, CDMX.
	Correo electrónico: oiip@miguelhidalgo.gob.mx


ALCALDÍA MILPA ALTA	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Marcos Darío Pérez González
	Tel. responsable: 55 5862-3150 ext. 2004
	Domicilio: Av. Constitución esq. Andador Sonora s/n, Barrio Los Angeles, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, CDMX..
	Correo electrónico: ioipmilpaalta@hotmail.com ut.milpa.alta@gmail.com

ALCALDÍA TLAHUAC	
	Responsable Unidad de Transparencia: Isaac Jacinto Mendoza Mendoza
	Tel. responsable: 55 5862 3250 ext. 1310
	Domicilio: Av. Tláhuac s/n, esq. Nicolás Bravo, Bo. La Asunción, CP: 13000 CDMX.
	Correo electrónico: roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA TLALPAN	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Jorge Romero Marinero
	Tel. responsable: 5483-1500 ext. 2243
	Domicilio: Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, CDMX.
	Correo electrónico: oiip.tlalpan@gmail.com unidadtransparenciatlalpan@gmail.com

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Arturo de Jesús García Torres
	Tel. responsable: 5764-9400 ext. 1350
	Domicilio: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, P.B., Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, CDMX.
	Correo electrónico: oiip_vcarranza@cdmx.gob.mx

ALCALDÍA XOCHIMILCO	
	Responsable Unidad de Transparencia: Dr. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales
	Tel. responsable: 55 89 57 36 00 ext. 2832
	Domicilio: Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4, P.B., Colonia Barrio el Rosario, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16070, CDMX.
	Correo electrónico: uttransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Isabel Adela García Cruz
	Tel. responsable: (52) 55 53 45 80 00
	Domicilio: Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México.
	Correo electrónico: sobseut.transparencia@gmail.com

[...] [Sic.]

III. Recurso. El veinte de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó esencialmente por lo siguiente:

[...]

No se me da respuesta y en cambio me mandan información de alcaldías que no pedí

[Sic.]

IV. Turno. El veinte de abril, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2336/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El veinticinco de abril, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, así como 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarara y precisara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señalara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberían ser acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **dos de mayo**, a través del correo electrónico, medio señalado por el recurrente al interponer su recurso de revisión.

VI. Omisión. El **once de mayo**, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su

derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de

orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI así como, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

a) En la solicitud de información, el entonces solicitante requirió por escrito:

Solicito el presupuesto y gasto de la Alcaldía en Parques y Jardines, con el desglose anual por sitio desde 2015 y hasta la fecha [Sic.]

b) El sujeto obligado, emitió una respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el trece de abril de dos mil veintitrés, mediante el oficio **s/n**, de la misma, suscrito por la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, el cual en su fundamental señala lo siguiente:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

[...]

Derivado de un análisis en las facultades, atribuciones y competencias de esta Secretaría del Medio Ambiente, hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma, ni posee la información solicitada.




En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 200 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 10, fracción VII párrafo primero, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México, relacionados con el artículo 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se advierte que cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, en tal virtud, y para estar en posibilidades de completar la respuesta respecto a su solicitud de información, se le hace de su conocimiento que se remite vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las Alcaldías de la Ciudad de México quien conforme al artículo 50 y 52 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra que señala las siguientes atribuciones:


[Se reproduce]


Asimismo, se le informa que su solicitud de información será remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 38 fracción I, II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 206 y 210 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que se pronuncie por los puntos que sean de su competencia:


[Se reproduce]

No obstante, lo anterior, a fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se proporcionan los datos de contacto de cada Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados competentes:


ALCALDÍA ALVARO OBREGON	
	Responsable Unidad de Transparencia: C.T.I.P. Beatriz García Guerrero
	Tel. responsable: 55 5276 6900, Ext. 1006 y Ext. 1005
	Domicilio: Canario Esq. Calle 10, edificio principal, PB, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.
	Correo electrónico: transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Daniel Taboada Elías
	Tel. responsable: 5354-9994 ext. 1206 y 1299
	Domicilio: Castilla Oriente S/N, Colonia Azcapotzalco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02000, CDMX.
	Correo electrónico: transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Eduardo Pérez Romero
	Tel. responsable: 5422-5300, Ext. 5598 y 5535
	Domicilio: Av. División del Norte No. 1611, 1° Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX.
	Correo electrónico: oipbenitojuarez@hotmail.com


ALCALDÍA COYOACÁN	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez
	Tel. responsable: 5484-4500 ext. 1117, 1118
	Domicilio: Calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Villa Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000, CDMX.
	Correo electrónico: utcoyoacan@gmail.com , stransparencia@acooyoacan.cdmx.gob.mx


ALCALDÍA CUAJIMALPA	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Patricia López Orantes
	Tel. responsable: 5814-1100 ext. 2612
	Domicilio: Avenida Juárez Esq. Av. México, Edificio Principal, Planta Baja, Colonia Cuajimalpa Centro, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05000, CDMX.
	Correo electrónico: oipcuajimalpa@live.com.mx , jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	
	Responsable Unidad de Transparencia: Mtra. María Laura Martínez Reyes
	Tel. responsable: 2452-3110
	Domicilio: Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, CDMX.
	Correo electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	
	Responsable Unidad de Transparencia: C. Jesús Salgado Arteaga
	Tel. responsable: 5118-2800 ext. 2321
	Domicilio: 5 de Febrero S/N, Planta Baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07050, CDMX.
	Correo electrónico: oip_gam@hotmail.com


ALCALDÍA IZTACALCO	
	Responsable Unidad de Transparencia: Araceli María del Rocio Carrillo Herrejón
	Tel. responsable: 56 54 31 33 extensión 2169
	Domicilio: Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Plaza Cívica Benito Juárez s/n, Edificio "B" Planta Baja, colonia: Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000.
	Correo electrónico: utalcaldiaiztacalco@gmail.com


ALCALDÍA IZTAPALAPA	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Francisco Alejandro Gutierrez Galicia
	Tel. responsable: 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314
	Domicilio: Aldama No. 63, Colonia Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, CDMX.
	Correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com


ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Norma Nixia del Carmen Piña Guerrero
	Tel. responsable: 5449-6000 ext. 6153
	Domicilio: José Moreno Salido S/N, Col. Barranca Seca, Del. La Magdalena Contreras, C.P. 10580, CDMX.
	Correo electrónico: oip@mcontreras.gob.mx


ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. David Guzmán Corroviña
	Tel. responsable: 5276-7700 ext. 7713 Y 7748
	Domicilio: Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, CDMX.
	Correo electrónico: oiip@miguelhidalgo.gob.mx


ALCALDÍA MILPA ALTA	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Marcos Darío Pérez González
	Tel. responsable: 55 5862-3150 ext. 2004
	Domicilio: Av. Constitución esq. Andador Sonora s/n, Barrio Los Angeles, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, CDMX..
	Correo electrónico: ioipmilpaalta@hotmail.com ut.milpa.alta@gmail.com

ALCALDÍA TLAHUAC	
	Responsable Unidad de Transparencia: Isaac Jacinto Mendoza Mendoza
	Tel. responsable: 55 5862 3250 ext. 1310
	Domicilio: Av. Tláhuac s/n, esq. Nicolás Bravo, Bo. La Asunción, CP: 13000 CDMX.
	Correo electrónico: roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA TLALPAN	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Jorge Romero Marinero
	Tel. responsable: 5483-1500 ext. 2243
	Domicilio: Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, CDMX.
	Correo electrónico: oiip.tlalpan@gmail.com unidadtransparenciatlalpan@gmail.com

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Arturo de Jesús García Torres
	Tel. responsable: 5764-9400 ext. 1350
	Domicilio: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, P.B., Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, CDMX.
	Correo electrónico: oiip_vcarranza@cdmx.gob.mx

ALCALDÍA XOCHIMILCO	
	Responsable Unidad de Transparencia: Dr. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales
	Tel. responsable: 55 89 57 36 00 ext. 2832
	Domicilio: Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4, P.B., Colonia Barrio el Rosario, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16070, CDMX.
	Correo electrónico: uttransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	
	Responsable Unidad de Transparencia: Lic. Isabel Adela García Cruz
	Tel. responsable: (52) 55 53 45 80 00
	Domicilio: Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México.
	Correo electrónico: sobseut.transparencia@gmail.com

[...] [Sic.]

- c) La parte recurrente al interponer el recurso de revisión en el que se actúa, el veinte de abril de dos mil veintitrés, se agravió por lo siguiente:

No se me da respuesta y en cambio me mandan información de alcaldías que no pedí...
[Sic.]

De lo anterior, no es posible deducir una causa de pedir acorde a las causales de procedencia el recurso de revisión previstas en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por las siguientes razones:

1. El Sujeto Obligado otorga respuesta, en el sentido de declararse incompetente para atender el pedimento informativo, orientando al particular para que dirigiera su pedimento informativo a las Alcaldías.
2. El particular se agravia, en los siguientes términos: "No se me da respuesta y en cambio me mandan información de alcaldías que no pedí". Esto es, contrariamente a lo indicado por el particular, toda vez que el sujeto obligado sí dio respuesta, tan es así que se declaró incompetente, por lo cual orientó al particular, además de realizar la remisión del folio de la solicitud.
3. Por otra parte, no resulta del todo claro la segunda parte del agravio en razón de que reconoce la existencia de una respuesta, y posteriormente señala que no le fue otorgada respuesta.

Por lo anterior, se previno al particular, con fundamento con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México⁴, para que, en **un plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notificara la prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclare qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, aclarando que los mismos deben estar acordes con las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **dos de mayo**, a través del correo electrónico, medio señalado por la persona recurrente al interponer su recurso de revisión. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del miércoles tres al miércoles diez de mayo de dos mil veintitrés**, lo anterior descontándose los días cinco, seis y siete de mayo de dos mil veintitrés, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 6725/SO/14-12/2022 del Pleno de este Órgano Colegiado.

⁴ **Artículo 237.** El recuso de revisión deberá contener lo siguiente: [...]V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en cado de falta de respuesta; [...]

Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo. Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente, por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2336/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**